



GESPLAN
 C/. León y Castillo, 54
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
tenerife@gesplan.org
contacto@gesplan.es

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ENCOMIENDA

Con la presente se adjunta Resolución Nº 425/2022 con fecha de registro 1 de abril de 2022, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, que consta de 14 páginas, por la que se encarga Gestión de Planeamiento de Canarias s.a. (GESPLAN) la redacción de diversos documentos técnicos relacionados con los vertederos de residuos inertes ilegales sujetos al dictamen 2015/2192.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS



PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020

Enlace al documento: <https://sede.apmun.org/publico/documento/AB8FAA5D0179120681E7975CE3A11EC0>
 CSV: AB8FAA5D0179120681E7975CE3A11EC0
 Verificar en: <https://sede.apmun.org>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANZ MARAÑÓN - JEFE DE SERVICIO ASUNTOS ECONOMICOS	Fecha: 01/04/2022 - 14:36:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 225362 / 2022 - N. Registro: APUN / 3069 / 2022	Fecha: 01/04/2022 - 14:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0MR1RODfp7MKDo-MRMiUG2LCj0q9-49Bn	
I presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:42:52	



REF:CONT/2022/E.REDPROYECTOS/RES.0322.V01

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS S.A. (GESPLAN) LA REDACCIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES ILEGALES SUJETOS AL DICTAMEN 2015/2192.

I.- Visto el expediente de Encargo a la Sociedad Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A (GESPLAN), tramitado por el Servicio de Asuntos Económicos de esta Agencia, para la redacción de diferentes documentos técnicos relacionados con las diferentes actuaciones de clausura de diversos vertederos ilegales de residuos inertes con procedimiento de restablecimiento incoado o resuelto por parte de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en el marco del Dictamen 2015/2192.

II.- Vista la propuesta de resolución suscrita por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos de la ACPMN de fecha 01 de abril de 2022.

III.- Teniendo en cuenta los siguientes

I) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Actualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias está inmersa en el Procedimiento de infracción nº 2015/2192 sobre vertederos de residuos inertes, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 la Comisión Europea emitió Carta de Emplazamiento al Reino de España por el incumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, respecto, como mínimo, a los 291 vertederos incontrolados mencionados en el anexo I de la carta de emplazamiento.

Con fecha 4 de octubre de 2017, y en respuesta a las observaciones de las autoridades españolas, la Comisión Europea emitió una carta de emplazamiento complementaria al considerar que en España se venía produciendo un incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2008.

A la vista de las observaciones realizadas por las autoridades españolas durante el ejercicio 2018, la Comisión Europea emitió un Dictamen motivado el pasado día 8 de noviembre de 2018, donde se incluyen los vertederos objeto de las actuaciones indicando que necesitan la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de los correspondientes proyectos de clausura, sellado y regeneración. En dicho Dictamen Motivado se insta a la adopción de medidas necesarias para garantizar el tratamiento de residuos con arreglo a los Art 4 y 13 de la Directiva 2008/98/CE.

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tlfno: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 - 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfn.: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

1/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTORIA E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtKcxmJ1-bgU_	
Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



Segundo. - En este punto, y en relación con la Comunidad Autónoma de Canarias, se informa de 47 vertederos inertes, entre los que se encuentran los que son objeto del presente encargo:

- Vertedero "Los Mocanes" en Frontera, isla de El Hierro
- Vertedero "Degollada de las Yeguas" en San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria
- Vertedero "Las Arbejas" en Artenara, isla de Gran Canaria
- Vertedero "El Portichuelo" en Arucas, isla de Gran Canaria
- Vertedero "Las Carboneras" en Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria
- Montaña Calacio en Telde, isla de Gran Canaria

Tercero. - La ACPMN ha constatado que la realización de la actividad de vertido de residuos en estos emplazamientos es constitutiva de una infracción tipificada en el artículo 39 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, a la vista de lo cual, ha procedido a la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento de reposición de la realidad física alterada en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del apartado primero de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se atribuye a este organismo la incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores autonómicos por la comisión de infracciones en materia de residuos, entre otras.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la indemnización correspondiente. En este punto se entiende por reposición de las cosas a su estado anterior, las actuaciones tendentes a la clausura, y en su caso sellado, de estos vertederos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En relación con la ejecución de resoluciones, regulada en el Capítulo VII del Título IV de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo establecido en el artículo 102.1, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

El propio Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la ACPMN, recoge en su artículo 1, relativo a la naturaleza y objeto, que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental, entre otras.

Por tanto, es la ACPMN, en el marco de dichos procedimientos de restablecimiento, la que tiene la competencia para ejecutar subsidiariamente la clausura, y en su caso el sellado, de los suelos, en el caso de que los infractores no den cumplimiento a lo dictado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, por no ejecutar tales actuaciones de clausura y en su caso sellado. Dichas ejecuciones están siendo llevadas a cabo merced a proyectos redactados por encargo de la extinta Dirección General de Protección de la Naturaleza y cedidos a la ACPMN a tal fin.

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Monaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

2/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_



Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



Ante la diversidad de circunstancias que afectan a los vertederos recogidos en el procedimiento de infracción, y con el objeto de intentar aportar justificación técnica suficiente y actualizada sobre las actuaciones a llevar a cabo sobre cada uno de ellos, en 2017 se contrató un servicio consistente en la elaboración de un estudio de viabilidad de actuaciones de restauración en 47 vertederos de residuos inertes en Canarias. El citado estudio, que forma parte integrante de este procedimiento, propuso actuaciones diversas sobre dichos suelos, entre las que se encontraba la redacción de los proyectos de clausura y la ejecución de tales obras.

Durante la ejecución del trabajo encomendado a la ACPMN, el Servicio de Restablecimiento de la Realidad Física Alterada, ha detectado que en algunos casos, la redacción de los proyectos, debido al paso del tiempo, la evolución de los vertidos u otras circunstancias, no da respuesta completa a la realidad física encontrada, de tal forma que la gestión de residuos de toda índole encontrada en la superficie de los vertederos así como los trabajos de sellado de los mismos, no son suficientes a efectos de considerar restablecida la realidad física. Por otra parte existen actuaciones en las que su valor paisajístico recomienda el tratamiento adecuado posterior, mediante alguna actuación adicional a la mera clausura.

Y es por ello que informa específicamente, de algunas actuaciones complementarias para poder proponer una actuación final ajustada al entorno de suelo rústico afectado. Estas actuaciones son las siguientes:

- **LOS MOCANES:** El proyecto desarrolla el ámbito del actual Punto Limpio del municipio de Frontera, sin embargo en la misma parcela catastral se realizan vertidos ilegales en otro punto. Por tanto, es necesario redactar nuevo proyecto ante esta circunstancia que requiere actuaciones adicionales.
- **DEGOLLADA DE LAS YEGUAS:** El proyecto requiere una modificación que contemple la ingente cantidad de vidrio existente a gestionar y su tratamiento, siendo necesario modificar en este sentido la memoria y presupuesto del documento técnico.
- **LAS ARBEJAS:** El vertedero mantiene un enorme talud de 12 m. cuyo perfil es preciso rebajar adecuándolo al entorno, lo que implica una actuación de eliminación de material inerte y su transporte, así como el posterior tratamiento vegetal y paisajístico del perfil resultante. Por tanto, se requiere la redacción de un nuevo proyecto.
- **EL PORTICHUELO:** Vertedero en final de ejecución, cuyo estado final sorprende por su capa de sellado en dos taludes vistos de gran superficie y altura. Se ha decidido estudiar mediante redacción de proyecto su repoblación vegetal y presupuestarla, para mitigar el aparente resultado paisajístico tan impactante.
- **LAS CARBONERAS:** Vertedero con un restablecimiento parcial basado en el sellado del residuo con tierra vegetal en su capa horizontal y taludes sin tratar con el residuo visto y sin consolidación, cuya consecuencia directa es la invasión de cauce público de barranco. Esta actuación requiere modificación de proyecto con retirada de residuos, tratamiento y estabilización de taludes y ajuste de presupuesto.

Rambila Santa Cruz, 149 (Edificio Monaro) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

3/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_	
 	
Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



- **MONTAÑA CALACIO:** Vertedero con tratamiento similar al anterior, mediante entullado de residuos y taludes vistos con residuos, que requiere **modificación de proyecto con retirada de residuos, tratamiento y estabilización de taludes y ajuste de presupuesto.**

El artículo 13.3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece que "Las administraciones públicas fomentarán la utilización de materiales y residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición en la restauración de espacios ambientalmente degradados, obras de acondicionamiento o relleno, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1. En particular, promoverán acuerdos voluntarios entre los responsables de la correcta gestión de los residuos y los responsables de la restauración de los espacios ambientalmente degradados, o con los titulares de obras de acondicionamiento o relleno."

Cuarto.- A la vista de lo expuesto anteriormente, es necesario contratar la **redacción de los proyectos de ejecución o modificados de los mismos**, de las obras de clausura de los vertederos de residuos inertes existentes en Canarias que están inmersos en el procedimiento de infracción n.º2015/2192 abierto por la Comisión Europea al Reino de España, y que no contaban con proyectos redactados ya por la extinta Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Quinto.- A tal fin, la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar estas actuaciones, por lo que se ha procedido a realizar relación valorada de las redacciones de Proyectos reflejados anteriormente, por un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL (52.000€)**, que resulta ser el importe global del encargo, y para lo cual, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria **4201 Programa 456A 6402200 "Estudios y trabajos técnicos" P.I. 206G0095 Artículo 402.2 ley 4/2017**, que soporta los gastos de ejecución de trabajos técnicos requeridos para los restablecimientos de la realidad física alterada ordenados por la Agencia.

Sexto.- La Agencia canaria de Protección del Medio Natural, contando con las correspondientes Ordenes de Ejecución para llevar a cabo el restablecimiento de los vertederos, mediante el dictado de las respectivas Ordenes de Restablecimiento voluntario y Ordenes de Ejecución subsidiaria; asumirá las obras de restauración de todos los vertederos sometidos al Dictamen, dado el corto plazo restante para finalizar el procedimiento por el que la Comisión Europea ha dictaminado que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Séptimo.- Por razones de eficacia, resulta conveniente encomendar a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. (Gesplan) la prestación de los servicios de redacción de referencia, al contar con facultativos que conocen las características de los trabajos concretos a ejecutar, y disponer de medios personales solventes para desempeñar tal labor, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nnde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_	
Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



Octavo.- Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo de Canarias 2014–2020 FEDER en un 85%, con el objetivo de contribuir a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión al estar este gasto contemplado en la Prioridad de Inversión 6d “Protección y restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 de infraestructuras ecológicas”.

Por lo tanto, deberá gestionarse conforme a la normativa que regula dicho programa operativo, respetando los criterios de selección de operaciones que lo rigen, de manera que puedan ser certificados a la Unión Europea en plazo suficiente como gastos elegibles. Igualmente deberán cumplirse los requisitos de publicidad y cartelería que exige el propio programa operativo. Debiendo prestar la total colaboración en todos los controles que desde el organismo intermedio se pudieran plantear.

II) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, del Presidente, por el que se determinan, el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 11/07/2019), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 11 las competencias que en materia de sostenibilidad tenía asignadas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, además de las competencias de Energía y Aguas de otras extintas consejerías.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en adelante, ACPMN), anteriormente denominada Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural tiene competencia en materia de comprobación mediante la práctica de las actuaciones de inspección e instrucción pertinentes, de la legalidad de cualquier acto y actividad, privado o público, de ocupación, transformación o uso del suelo rústico o que afecte a cualquiera de los restantes recursos naturales, así como también de los actos dictados por las administraciones en ejecución o aplicación de esta ley, especialmente de los que autoricen la realización de actos de construcción, edificación o uso del suelo a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre, cuya vigencia se establece en la Disposición transitoria primera del mencionado Decreto 203/2019; le corresponde a la Agencia la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento de restablecimiento:

“Además de las competencias establecidas en la normativa de ordenación del territorio, corresponde a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural el ejercicio de las siguientes funciones, siempre que no estén expresamente atribuidas por Ley a un órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores autonómicos por la comisión de infracciones en materia de costas, patrimonio natural y biodiversidad, residuos, conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, organismos modificados genéticamente, observación de cetáceos, suelos*

Rambalá Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno. 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

5/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_	
Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



contaminados, prevención y control integrados de la contaminación, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y responsabilidad medioambiental”.

Segundo. - El órgano competente que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 19.10) del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la APMUN.

Tercero. - La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. - Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas.

Consta Certificado del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, de fecha 28 de marzo de 2022, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, consta certificado de GESPLAN de fecha 28 de marzo de 2022, de cumplimiento de artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros:

- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*

- *La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928 211 300 - Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

6/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJ1-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJ1-bgU_



Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



Quinto. - De acuerdo con el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado regulado en dichos términos no tendrá la consideración de contrato, y se regirá por lo dispuesto en dicho artículo.

Sexto. - Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo.- El presente encargo se regirá por lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y estará sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspende, durante el ejercicio 2020 para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a la racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que en su apartado 1e) establece: "Se aplicará Función Interventora a los siguientes gastos: Los relativos a Encargos a medios propios por importe superior a 100.000 € y sus modificaciones cuando conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto inicial o a 2.000.000 € supere o no el porcentaje anterior

Octavo. - Las tarifas oficiales de GESPLAN se regirán por la Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN S.A. como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Noveno. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, la realización de las actuaciones que se encarguen a GESPLAN S.A., no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario.

Décimo. - La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad que realiza el encargo.

En este sentido se informa que el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta esta ACPMN es por insuficiencia de medios personales y materiales propios con el perfil específico para realizar los servicios objeto de la encomienda, así

Rambalá Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno. 922 923 930 Fax 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. 928 211 300 Fax 928 211 341
www.gobcan.es

7/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtKcxmJl-bgU_



Presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



como por no disponer de los medios y las aplicaciones informáticos específicos. Por otra parte el poco tiempo disponible para la realización de la actividad y la necesidad de control sobre la misma.

Undécimo. - El órgano competente que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 19.10) del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la APMUN.

Decimosegundo. - A la vista de los antecedentes y lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, esta Dirección Ejecutiva,

RESUELVE

Primero. - Aprobar la relación de vertederos propuesta por el Servicio de Restablecimiento y de Asuntos Económicos, sometidos al Dictamen 2015/2192 y sujetos a trabajos de **REDACCIÓN DE PROYECTO O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PREEXISTENTES**, según lo ya expuesto en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente Resolución, según los estudios previos y las determinaciones de las actuaciones ya en ejecución del total de vertederos de la Comunidad Canaria objeto del referido Dictamen motivado de 8/11/2018 en expediente de infracción 2015/2192.

- Vertedero “Los Mocanes” en Frontera, isla de El Hierro
- Vertedero “Degollada de las Yeguas” en San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria
- Vertedero “Las Arbejas” en Artenara, isla de Gran Canaria
- Vertedero “El Portichuelo” en Arucas, isla de Gran Canaria
- Vertedero “Las Carboneras” en Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria
- Montaña Calacio en Telde, isla de Gran Canaria

Segundo. - Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), el servicio denominado:

1.- Redacción de DOS Proyectos nuevos

- Los Mocanes en Frontera --- Sellado y Clausura
- Las Arbejas en Artenara --- Adaptación Paisajística

2.- Redacción de TRES MODIFICADOS de proyectos preexistentes

Rambla Santa Cruz, 14B (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno. 922 923 930 Fax 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12 14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. 928 211 300 Fax 928 211 341
www.gobcan.es

8/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Ángel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtKcxmJl-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



- Degollada de las Yeguas en San Bartolomé de Tirajana
- Las Carboneras en Sta. Lucía de Tirajana
- Montaña Calacio en Telde

3.- Redacción de Proyecto de Repoblación Vegetal

- El Portichuelo en Arucas

De acuerdo con el siguiente presupuesto:

Servicios de Redacción de Proyectos de Sellado y Clausura, reforestación y repoblación vegetal, así como modificados de proyectos previos.

ACTUACIÓN	MUNICIPIO	VERTEDERO	COORDX	COORD Y	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONFORME TARIFAS GESPLAN S.A	TOTAL ENCARGO
Proyecto Sellado Clausura	Frontera	Los Mocanes	203.403	3.075.775	13.232,00€	15.000€
Proyecto Adaptación Paisajística	Artenara	Las Arbejas	436.854	3.100.539	7.057.00€	8.000€
Modificado Proyecto	San Bartolomé de Tirajana	Degollada De Las Yeguas	443.552	3.077.509	6.175,00€	7.000€
Modificado Proyecto	San Miguel de Abona	Las Carboneras	451.384	3.081.012	6.175,00€	7.000€
Modificado Proyecto	Telde	Montaña Calacio	456.878	3.093.334	6.175,00€	7.000€
Proyecto Restauración Vegetal	Arucas	El Portichuelo	341.839	3.107.845	7.057,00€	8.000€
Total						52.000€

Rambalá Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

9/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTORA E...	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWERctkcxmJl-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s7yRkFC0T6BfkOQMWERctkcxmJl-bgU_



Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



El plazo de redacción de Proyectos de Clausura y Adaptación Paisajística se fija en 45 días naturales contados a partir de la firma de la Resolución de la presente encomienda, siendo su formato de entrega firmado en fichero pdf protegido, y copia del mismo en formatos abiertos word, dwg y bc3.

El plazo de redacción de Modificados y Restauración Vegetal se fija en 30 días naturales contados a partir de la firma de la Resolución de la presente encomienda, siendo su formato de entrega firmado en fichero pdf protegido, y copia del mismo en formatos abiertos word, dwg y bc3.

Tercero. - Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 42.01 Programa 456A 6402200 "Estudios y trabajos técnicos" P.I. 206G0095 Artículo 402.2 ley 4/2017 por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000 €)** para la ejecución de los presentes trabajos.

Cuarto. De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los Abonos Anticipados de Subvenciones, Aportaciones Dinerarias, Encargos y Encomiendas de Gestión, el importe del encargo será librado directamente a GESPLAN en un único pago anticipado, a la firma de la presente Resolución y previa presentación de la factura electrónica (a fin de facilitar la cumplimentación de dicha factura se informa que el código a cumplimentar es DIR.A05022869).

El abono anticipado a GESPLAN S.A. será por el importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000 €).

Quinto. - La facturación de los Servicios encomendados se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Los servicios de redacción y/o actualización de proyectos se justificarán a la entrega de los mismos en los plazos fijados en el punto tercero.
- La ejecución de los mismos se facturará en una única certificación del servicio ejecutado.
- La justificación total documental de facturación de este encargo tendrá como fecha límite el 1 de Julio de 2022.

El pago deberá contar con un certificado de conformidad con los trabajos realizados, emitido por la Jefa de Servicio de Restablecimiento de la ACPMN (director técnico del encargo y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurrido, así como las facturas de terceros objeto de contratación, detallando la cuantía de los costes reales para la realización de la actividad. En cada una de las facturas debe diferenciarse el importe correspondiente a la ejecución material de las obras y los costes indirectos repercutidos por GESPLAN, al objeto de la correspondiente justificación de los Fondos Europeos.

En caso de inclusión de gastos de personal de GESPLAN S.A, debe justificarse convenientemente el criterio de imputación del gasto de personal en la facturación. La imputación de las horas de personal de la encomienda debe de ser facturada por el coste real del personal

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 923 930 - Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

10/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
Este presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



considerando el número de personas dedicadas a su ejecución, así como su categoría profesional, coste de hora del personal, número de horas asignadas al proyecto... etc, acreditando en la factura el cálculo de dicha imputación.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Sexto. - La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo de redacción de diversos documentos técnicos, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, con el fin de informar, a petición de la Agencia, del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir las instrucciones oportunas por parte de este Organismo, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de este encargo.

Este tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Agencia, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Agencia del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.

b) Informar a la Agencia sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Resolver, a las personas integrantes del equipo de trabajo, aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Director Ejecutivo, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- La Directora Técnica del encargo.

- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN.

- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Por parte de la ACPMN, nombrar como Directora Técnica del Encargo a la Jefe de Servicio de Restablecimiento, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverá las dudas que puedan plantearse durante su ejecución. La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la Directora Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a este encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Rambía Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno. 922 923 930 Fax 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. 928 211 300 Fax 928 211 341
www.gobcan.es

11/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Farifa China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nbe=
uede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0s7yRkFCOT6BfkOQMWErCtkcxmJl-bgU_



Este documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



Séptimo. - El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo estipulado en el presente encargo.

Una vez realizado el encargo y recibido en este Departamento, de acuerdo con los plazos de entrega previstos, se comunicará a la Intervención General, a efectos de que se designe un delegado que, en su caso, realice la comprobación material de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fin de dar cumplimiento efectivo con las actuaciones de fiscalización detalladas, la empresa deberá garantizar la inmediata colaboración a los requerimientos que desde la ACPMN se le pudieran plantear en dicha actuación. Para ello, la directora técnica del encargo deberá coordinar la visita de control con la empresa.

Octavo.- Las actuaciones las habrá de realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales, no siendo posible la contratación con terceros, dada la urgente necesidad de tener redactados estos documentos técnicos.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020. Las referidas contrataciones de personal requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los supuestos contemplados en el apartado 3 de dicho artículo.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial. Tampoco se podrá producir, al finalizar la actuación, una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La contratación que GESPLAN realice con terceros habrá de observar respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, y la normativa que la desarrolle.

Noveno.- GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplina, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, se fijan las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN, tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral del resto de la Consejería.
- En las visitas a las dependencias de la Consejería deberán llevar en todo momento etiquetas distintivas de su pertenencia a GESPLAN.
- Su horario será el establecido en el Convenio Colectivo de GESPLAN.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, de forma totalmente autónoma.

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno. 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35017 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

12/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña Chinea en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s7yRkFC0T6BfkOQMWEzCtkcxmJl-bgU_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s7yRkFC0T6BfkOQMWEzCtkcxmJl-bgU_



Este presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16



En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, que dada la urgencia solo se contemplan en caso debidamente justificados y tras la conformidad expresa de la ACPMN, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos 316 al 318 de la LCSP, teniendo en cuenta que, para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Agencia los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto de encomienda.

Conforme al artículo 32.7. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje límite para la subcontratación del encargo en el 50%.

Décimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Consta Certificado del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, de fecha 29 de marzo de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Undécimo. – La ejecución del presente encargo se ajustará al cumplimiento de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que las actuaciones podrán ser cofinanciadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo.
- Decisión de la Comisión Europea C (2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por el que se aprueba el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

13/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Farifia China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nbe= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWErCtkcxmJ1-bgU_	
presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	



- Orden de 30 de abril de 2015, por el que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Así mismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:

1.- Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas hasta la finalización del Programa. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

2.- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida a las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación del proyecto, tanto de carácter administrativo como físico.

Decimosegundo. - El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser este de más de 50.000 €.

Decimotercero. - La presente Resolución se notificará a GESPLAN S.A. Conforme a los artículos 32.6.b) y 63.6 de la LCSP se deberá publicar el encargo en la plataforma de contratación. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realiza el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ACPMN

Rambla Santa Cruz, 149 (Edificio Mónaco) 38001 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 923 930 Fax: 922 923 983
C/ José Franchy Roca, 12-14 35007 Las Palmas de Gran Canaria Tfno: 928 211 300 Fax: 928 211 341
www.gobcan.es

14/14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Angel Rafael Fariña China en representación de AGENCIA CANARIA DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL - DIRECTOR/A E...	Fecha: 01/04/2022 - 13:48:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 01/04/2022 14:19:57	Fecha: 01/04/2022 - 14:19:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nbe= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0s7yRkFC0T6BfkOQMWERctkcxmJl-bgU_	
presente documento ha sido descargado el 01/04/2022 - 14:22:16	

